

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de febrero de 2024.
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARÍA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nubia Edirh Ponce Bravo
Demandado	- Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A - Emcali Eice - Mapfre Seguros Generales de Colombia SA
Vinculado	- Guardianes Compañía Líder de Seguridad hoy Alliance Risk & Protection Ltda.
Llamado en Garantía	- Mapfre Seguros Generales de Colombia SA
Radicación N.º	76 001 31 05 010 207 00472 00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 356

Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se advierte que la única actuación pendiente para continuar con el proceso, consiste en que Alliance Risk & Protection Ltda. allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de Notaria 46 de Bogotá, será requerido por segunda vez para que dentro de los 5 días siguientes, aporte la documental solicitada mediante auto 393 del 30 de agosto de 2023.

De otra parte, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para dar trámite a la audiencia de obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al sucesor procesal Alliance Risk & Protection Ltda. con Nit. 830.092.706-6 para que, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, allegue con destino a este Despacho copia de la Escritura Pública No. 1583 del 22 de diciembre de 2022 de Notaria 46 de Bogotá.

SEGUNDO: Señalar para el día **29 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y



Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS, a el fin de agotar las etapas de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

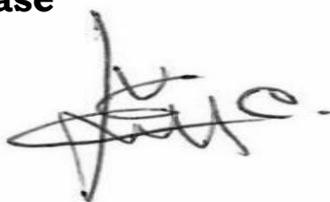
<https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria